



## CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y FLUITRONIC, S.L

En Cádiz, a 1 de diciembre de 2015

De una parte,

D. Miguel Ángel Pendón Meléndez, Vicerrector de Planificación de la Universidad de Cádiz, en nombre y representación de la citada institución, en el marco de las competencias que le corresponden según resolución del Rector de la Universidad de Cádiz (Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R16REC/2015, de 20 de abril de 2015), fijando como domicilio a efectos de comunicaciones el Edificio Hospital Real Plaza de Falla, 8 -1ª planta 11003, de Cádiz.

De otra parte,

D. Juan Carlos Moles Gallego con DNI 30521107S, como Administrador Único de la empresa FLUITRONIC, S.L., con CIF B91175901 sita en C/Gabriel Ramos Bejarano parc. 119-C nave 9 P.I. Las Quemadas de Córdoba, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba F. 101 T. 1598, H. nº CO-17.959.

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Universidad de Cádiz y FLUITRONIC, S.L. firmaron un *Convenio Marco* el día 1 de diciembre de 2015, en el que se expresan los extremos más relevantes del marco de colaboración entre ambas instituciones.

**SEGUNDO.-** Que, en particular, el referido *Convenio Marco* dispone en su expositivo cuarto, que:

«Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Convenio Marco* son los siguientes:

- a) Contribución a la formación doctoral en programas de doctorados.
- b) Actividades de formativas sobre instrumentación y técnicas de medida para estudiantes de doctorado.



- c) Organización conjunta de eventos, conferencias y jornadas de formación y actualización.
- d) Concurrencia como EPO (Ente Promotor Observador) a convocatorias de proyectos de investigación».

**TERCERO.-** Que la Universidad de Cádiz y FLUITRONIC, S.L., conscientes de las oportunidades que brinda para la universidad, sus alumnos, la empresa y sus empleados una formación cualificada específica en el sector profesional de FLUITRONIC, S.L., en el marco de los estudios reglados de la Universidad de Cádiz y, en particular, en el ámbito de la formación conducente a la obtención del título de doctor y el correspondiente desarrollo de actividades formativas adecuadas para este tercer ciclo, convienen en aunar sus esfuerzos para llevar a buen término y de forma conjunta las actividades formativas que a continuación se detallarán.

Las entidades firmantes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para firmar el presente *Convenio Específico* (en adelante, el *Convenio*) y, en virtud de lo anterior, acuerdan su celebración, sometido a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio es el articular los extremos básicos de la colaboración de FLUITRONIC, S.L. en la formación cualificada de los alumnos de doctorado de la Universidad de Cádiz, en particular, los matriculados en el Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible, sea cual sea su denominación formal, adscrito a la escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz, EDUCA.

### **SEGUNDA.-** *Objetivos del programa y fases de implantación.*

Los objetivos generales a cubrir son los siguientes:

1. Colaborar en la definición de un programa de actividades formativas adecuadas, especialmente para el citado Programa de Doctorado, especializado en Ingeniería Energética y Sostenible que, al tiempo de mejorar la formación técnica de los doctorandos, se corresponda con las líneas prioritarias de investigación, desarrollo, innovación o tráfico de la empresa y, por extensión, a las demandas de la sociedad u otros sectores empresariales.





2. Proporcionar a los egresados del Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética, en particular, y de másteres afines, en general, la posibilidad de completar su formación doctoral mediante actividades que les procure una mayor especialización, permitiéndoles cualificarse como investigadores expertos en el área objeto de este convenio.
3. Atender, mediante la formación doctoral, a las necesidades de I+D+i del contexto socioeconómico de la Provincia de Cádiz y, en particular, de las zonas de las bahías de Cádiz y Algeciras, mediante el desarrollo de actividades de investigación que potencien el despliegue de conocimiento que redunde en mejoras tangibles para la generación de conocimiento y riqueza -en su más amplio sentido- de su entorno.

La colaboración que se propone se abordará de varias maneras diferentes,

1. Mediante la participación del personal de FLUITRONIC, S.L. en las actividades formativas organizadas por la Comisión Académica del programa, con el soporte de EDUCA, que participará en la dirección y el seguimiento de la formación y el desarrollo de las actividades según el protocolo acordado con el Vicerrector competente.
2. Se contempla también la posibilidad de participación de los doctorandos en cursos especializados organizados por la empresa, en los que podrán colaborar investigadores del programa.
3. Los profesionales de FLUITRONIC, S.L. podrán incorporarse como investigadores en formación en el programa, obteniendo la titulación que corresponda.

**TERCERA.-** *Obligaciones de la Universidad de Cádiz:*

La Universidad de Cádiz se compromete a:

- a) Organizar las actividades formativas y colaborar con su personal, según se describe en el Programa de Doctorado, siendo responsable de la dirección académica de la actividad, con la coordinación en la dirección que se requiera con el director designado por FLUITRONIC, S.L.



- b) Seleccionar a los doctorandos más adecuados para la participación en las actividades organizadas conjuntamente, respetando siempre los principios de publicidad de la convocatoria de la actividad y de transparencia en su adjudicación y, además, la especialización de su investigación; todo ello, sin perjuicio de las normas de seguridad y de protección de la confidencialidad y de la propiedad industrial e intelectual que se acuerden entre la empresa y la Universidad de Cádiz.
- c) La docencia, la tutela, la evaluación y la cumplimentación de las actas, a través de los componentes del equipo del programa de doctorado con el soporte de EDUCA.
- d) La búsqueda de soluciones a potenciales temas en los que la empresa manifieste inquietud científico-técnica y que, en el marco de las líneas de investigación del programa de Doctorado, puedan canalizarse bien como actividades investigadoras, bien, en su caso, a través de otros vicerrectorados con competencia en materia de investigación y/o transferencia.

#### **CUARTA.- Obligaciones de FLUITRONIC, S.L.**

FLUITRONIC, S.L. se compromete a:

- a) Permitir y facilitar al personal de la empresa su participación en las actividades formativas del Programa de Doctorado, según el protocolo propio de la Universidad de Cádiz y en los términos en que se acuerde con la empresa.
- b) Poner los recursos, personales y materiales, necesarios para la satisfactoria impartición de las actividades que se organicen, bajo la coordinación académica de EDUCA.
- c) La colaboración en el desarrollo de las actividades complementarias que acuerden los directores de la actividad y la Comisión Académica del título.

#### **QUINTA.- Condiciones académicas.**

- 1) El material necesario para la realización de las actividades formativas será aportado por las partes, de acuerdo a las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores.





- 2) La Universidad de Cádiz se compromete a facilitar el uso de sus instalaciones en la forma en que acuerden los directores de la actividad, en su caso, previo informe del Vicerrector con competencia en materia de doctorado.
- 3) Podrán tener acceso a las actividades formativas, en consonancia con la Normativa de la Universidad de Cádiz por la que se regulan las enseñanzas de doctorado y especialización o, en su caso, la que sea aplicable a los estudios de doctorado, los alumnos de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz en el Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible.

**SEXTA.-** *Presupuesto y forma de pago.*

Previa a la realización de las actividades, se elaborará una propuesta de las mismas, para su aprobación por el Vicerrector competente, que describirá la oportunidad académica de la actividad y su presupuesto de desarrollo, precisando ingresos, gastos y, en su caso, las aportaciones que realice cada parte, así como el compromiso de todas ellas de asumirlas. El documento resultante incorporará igualmente la autorización de la Universidad de Cádiz para su realización.

Los codirectores de la actividad, informando puntualmente al Vicerrectorado competente a través de EDUCA, llevarán el seguimiento y ejecución del presupuesto de las actividades, siguiendo para ello el modelo establecido.

Las actividades formativas, en particular los cursos especializados se conciben de forma que no genere déficits en su gestión, sin perjuicio de que si se produjese un déficit, las partes acuerden la forma de afrontarlo a la mayor brevedad, sobre la base del informe que presenten los codirectores y que apruebe el Vicerrectorado competente.

**SÉPTIMA.-** *Títulos y diplomas de los docentes y alumnos.*

Los alumnos una vez finalicen las actividades y tras evaluación favorable en los mismos, obtendrán el diploma de participación y aprovechamiento de la Universidad de Cádiz que corresponda según normativa, pudiendo ser un Título de Experto, con la denominación precisa que figure en el documento de propuesta específica del curso que se tramite.

A los docentes, a la finalización del curso, se les emitirá un Diploma en el que se indicarán el número de horas impartidas y en su caso el módulo en el que han participado.



**OCTAVA.-** *Uso de Marca y Logos. Propiedad Intelectual.*

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente Convenio. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

El régimen de la titularidad, el uso, la cesión o cualquier forma de disposición de la propiedad industrial, la propiedad intelectual y la propiedad comercial, incluido el *know-how*, de cualquiera de las partes se someterá al régimen pactado en cada ocasión para cada actividad. La normativa de la Universidad de Cádiz de protección de estas propiedades especiales, en particular la referida al tercer ciclo, deberá respetarse en todo caso, y se aplicará como norma mínima, supletoria y común en los acuerdos que se adopten y en caso de inexistencia de acuerdo.

**NOVENA.-** *Duración, modificación y rescisión.*

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y durante siete años, para permitir la mejor verificación del título y su seguimiento y acreditación. No obstante, dado el interés mutuo que las entidades firmantes tienen en mantener y mejorar esta colaboración, se acuerda la prórroga tácita de este Convenio por sucesivos periodos de un año, garantizando en todo caso la culminación de las actividades que se hayan iniciado y que puedan incidir, en su caso, en la verificación o en el seguimiento y la acreditación de la memoria del Programa de Doctorado en Ingeniería Energética y Sostenible por la Universidad de Cádiz.

En el caso de producirse modificaciones al presente Convenio por cambio de actuaciones o nuevas orientaciones o colaboraciones en el programa, éstas se documentarán y formalizarán por las partes y serán aprobadas por la comisión a la que se hace referencia en la cláusula duodécima, entrando en vigor a la fecha de su firma e incorporándose a este documento como anexos al mismo.





Si hubiera incumplimiento grave de las tareas u obligaciones que en virtud de este *Convenio* se generan para las entidades firmantes, cualquiera de ellas podrá promover la rescisión del mismo previa reunión e informe de la Comisión de Seguimiento. En cualquier caso, este Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, podrá instar la resolución cualquiera de las partes mediante denuncia expresa, comunicándolo por escrito con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento.

En todo caso, las partes se comprometen a respetar y asumir las actuaciones que puedan afectar a la memoria del Grado en Ingeniería Industrial por la Universidad de Cádiz.

**DÉCIMA.-** *Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.*

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, *de Protección de Datos de Carácter Personal*. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

El Vicerrectorado competente vigilará particularmente el cumplimiento de la normativa en materia de cesión de datos de carácter personal que afecte a los alumnos de la Universidad de Cádiz.

**UNDÉCIMA.-** *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento de esta actividad y discutir y aclarar las controversias que pudieran producirse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes firmantes constituirán una comisión paritaria de seguimiento integrada por:

- El Rector de la Universidad de Cádiz o, en su caso, el Vicerrector en quien delegue.
- Un representante del Vicerrectorado competente en la materia de formación doctoral de la Universidad de Cádiz, o persona en quien delegue, que actuará de presidente en ausencia del Rector.
- Dos representantes de FLUITRONIC, S.L.
- La dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

*Firma*



- El coordinador del programa de doctorado, que actuará con voz, pero sin voto.
- Los coordinadores académicos de la actividad, que actuarán con voz, pero sin voto.

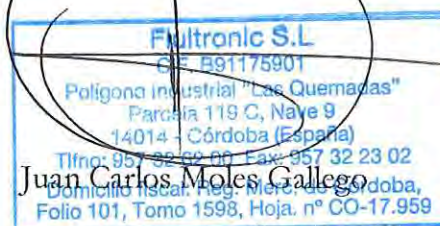
#### **DUODÉCIMA.- Jurisdicción.**

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.d) del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *por el que se aprueba el texto reunido de la Ley de Contratos del Sector Público* y se registrá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Miguel Ángel Pendón Meléndez



Juan Carlos Moles Gallego